CONTRATO COLECTIVO SINDICAL / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA (SINTRAVID)

CONTRATO:	DEL 06 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA
CONTRATISTA:	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA (SINTRAVID)
OBJETO:	PRESTACIÓN SERVICIOS DE ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA
PLAZO:	ONCE MESES (11) Y 25 DIAS
VALOR:	SESENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($61.933.728,00)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO** del Municipio de Granada (Antioquia) quien en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **LA EMPRESA**, representada legalmente por **VICTOR RAUL HOYOS HOYOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 71.590.875 expedida en Medellín, en calidad de gerente y representante legal de la misma nombrado para el efecto mediante Decreto 097 del 13 de noviembre de 2020 emanado de la Alcaldía Municipal de Granada (Antioquia), y por otra parte **SINTRAVID,** representada legalmente por **LEANDRO ALBERTO BONILLA CALLE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 15.326.369 de Yarumal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por la disposiciones del derecho privado aplicables a la materia de qué trata el contrato de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, y considerando; 1.) Que la **E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA**, es una institución pública cuyo objeto misional es la prestación de los servicios de salud.. 2.) Que el Objeto a ejecutar por medio del presente, puede ser contratado a través de Personas Jurídicas o Naturales, 3.) Que la **E.S.E. HOSPITAL** teniendo en cuenta la normatividad vigente velara por la aplicación del manual de contratación de la entidad. teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL**

CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con **LA EMPRESA** a la prestación del servicio integral de aseo de sus instalaciones administrativas y desinfección general y hospitalario en el área de urgencias y hospitalización, servicio que incluye: personal operario, insumos, maquinaria y accesorios para el servicio, de acuerdo a los requerimientos de la Institución, para ello se tendrán las siguientes reglas:

- **EL CONTRATISTA** ofrecerá los servicios a todo costo, lo que incluye los insumos propios de la labor de aseo general.
- **EL CONTRATISTA** designara al personal que considere necesario para la correcta prestación de los servicios asignándoles los horarios de acuerdo al funcionamiento de la entidad.
- **EL CONTRATISTA** No suministrará insumos propios de aquellas labores internas en especial lo concerniente a papel higiénico, jabones de manos y aquellos que no sean necesarios para realizar la labor de aseo.
- **EL CONTRATISTA** designará el personal que considere idóneo y pertinente sin que para ellos pueda influir **LA EMPRESA** en su designación o retiro según lo establecido en el estatuto y el reglamento establecido.
- **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de admisión o expulsión de sus miembros basados en sus estatutos, el acuerdo firmado con estos y el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos.
- **EL CONTRATISTA** celebrará los contratos o convenios de trabajo con el personal que requiera para el cumplimiento de las labores ofrecidas, y, en consecuencia, será el responsable por salarios, horas extras, recargos nocturnos y dominicales, afiliaciones al régimen de seguridad social y ARP; subsidio de transporte, cesantías, prima y vacaciones, dando aplicación a lo dispuesto en la Sentencia C-645 de 2011 de la Corte Constitucional.
- **EL CONTRATISTA** solo es responsable por las omisiones o extralimitación en que incurran sus agremiados en las funciones previamente definidas en el manual de procesos y procedimientos.
- **EL CONTRATISTA** se exime de cualquier responsabilidad por actividades, obligaciones o bienes entregados a los agremiados de los cuales no se informe
  oportunamente con el fin de verificar su pertinencia y establecer los controles de cuidado y custodia respectivos.
- **EL CONTRATISTA** se obliga al acatamiento de las recomendaciones realizadas por la Supervisión del Contrato y cumplirlas de manera inmediata

SEGUNDA.- VALOR, FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de **SESENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($61.933.728,00) ML**, que La E.S.E. cancelará al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas de la siguiente manera: 11 cuotas de **$5.233.836,00 CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L Y UNA ÚLTIMA CUOTA DE 25 DIAS POR: $4.361.532,00 ML, IVA** incluido. Previo recibido a satisfacción de los servicios prestados durante cada mes. TERCERA –

CONTRATO COLECTIVO SINDICAL / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA (SINTRAVID)

DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de **ONCE (11) meses y 25 días** contados a partir del 06 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. **CUARTA- LIQUIDACION: LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación. **QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento **LA EMPRESA** hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA EMPRESA. SEXTA: MULTAS.** En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes aplicables. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. **OCTAVA - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.009.08 (Vigilancia y Aseo) de la vigencia 2023. **NOVENA - NATURALEZA JURIDICA.** Este contrato no genera relación laboral, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo, para la ejecución de los programas que den cumplimiento al presente contrato y para el desarrollo del mismo, no tendrá que cumplir horario y administrará su tiempo de acuerdo a las necesidades de prestación del servicio, eso si, dando estricto cumplimiento al objeto contractual. **DECIMA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION.** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, no obstante, hacen parte del mismo las clausulas exorbitantes de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE** presente contrato los siguientes documentos. a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro de Disponibilidad Presupuestal, b) pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo publicación. **DECIMA SEGUNDA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003. **DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. seguir las instrucciones de la Interventoría designada para el contrato. 3. Elaborar cuenta de cobro, previa

certificación del cumplimiento del objeto contractual. 4. se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** En virtud del presente Contrato de prestación de servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados; 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **DECIMA QUINTA. CESION** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá cederse, ni parcial ni totalmente salvo con autorización escrita por parte del representante legal de **LA EMPRESA** para lo cual se deberá proceder a la suscripción del respectivo **OTROSI MODIFICATORIO** por ambas partes. **DECIMA SEXTA. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA.** La Supervisión de éste contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa y será quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el interventor tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado; b) Verificar la Afiliación y pago y pago oportuno de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas **DEL CONTRATISTA** sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; d) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías únicas en favor de la E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo, que tenga los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) **DE RESPONSABILIDAD CÍVIL** por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos del presente CONTRATO por parte de **LA EMPRESA** o **EL CONTRATISTA** deberá realizarse de común acuerdo y suscribirse por escrito con la firma del respectivo **OTROSI**. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** el presente Contrato de Prestación de servicios se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGESIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Granada (Antioquia) Calle 21 No. 25 - 02.

Para constancia se firma en Granada Antioquia, a los seis (06) días del mes de Enero de 2023.

VICTOR RAUL HOYOS HOYOS
C.C. 71.590.875
Por **LA EMPRESA**

LEANDRO ALBERTO BONILLA CALLE
C.C. 15.326.369
Por **EL CONTRATISTA**